

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, identificado con el radicado N° 2012-00050-00, informándole que no fue posible comunicar el requerimiento ordenado a las partes. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, septiembre 29 de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CINDY PAOLA SÁNCHEZ OROZCO
DEMANDADO: CARLOS MARIO OSPINO PADILLA
RAD: 704293184001-2012-00050-00

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se observa que mediante proveído fechado enero 17 de 2022, se dispuso:

***“PRIMERO:** Requíérase a las partes, a fin de que presenten la liquidación crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad a las razones antes expuestas.”*

Teniendo en cuenta, que con los datos de contacto que reposan en el expediente de la referencia, no ha posible comunicarse efectivamente con las partes, para comunicar el requerimiento ordenado por este despacho, de manera oficiosa se procederá a gestionar los datos de contacto de la señora **CINDY PAOLA SÁNCHEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.348.728; y del señor **CARLOS MARIO OSPINO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.131.882, para lo cual se requerirá a las EPS en la cual figuren afiliados en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de los mismos, así como también, la empresa en la cual laboran, en el caso de ser cotizantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requíérase a las EPS en la cual figuren afiliadas las partes, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señora **CINDY PAOLA SÁNCHEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.348.728; y del señor **CARLOS MARIO OSPINO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.131.882, así como también, la empresa en la cual laboran, en el caso de ser cotizantes.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673c54b2b869977b768b576a8f8a4eff23b4c5624da2596e6194d345d0d6efcc**
Documento generado en 29/09/2022 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>